

**ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU MUJERES)**

CONTRATO DE SERVICIOS DE MINIMIS EN FORMA ABREVIADA N. ° 21-012
- CD

Req. No. 2046 - PO 6659

Este Contrato se firma el **28 de julio de 2021** entre la ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, una entidad compuesta de las Naciones Unidas establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 64/289 del 2 de julio de 2010, con sede en el 220 East 42 Street, New York, NY 10017, Estados Unidos ("ONU MUJERES") y **EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP**, debidamente constituida u organizada con arreglo a las leyes de **Ecuador**, con sede en **Av. 12 de Abril y Av. Loja, Cuenca - Ecuador**, número de registro de la Compañía **0160056220001** ("Contratista"). Ambos por separado y conjuntamente en lo adelante denominados la "Parte" o las "Partes", respectivamente.

Este documento, junto con el Anexo A (*Condiciones Especiales*), Anexo B (*Condiciones Generales de Contratación para Contratos De Minimis*), y el Anexo C (*Términos de Referencia*) ("Documentos del Contrato") constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al asunto aquí tratado ("Contrato"). Los documentos que componen este Contrato se complementan el uno al otro pero, en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre estos, se aplicará el siguiente orden de prioridad: primero este documento, segundo el Anexo A, tercero el Anexo B y cuarto el Anexo C.

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto al asunto aquí tratado y sustituye todas las anteriores declaraciones, acuerdos, contratos y propuestas, sean escritas u orales, por y entre las Partes sobre este asunto. No existen promesas, entendimientos, obligaciones o acuerdos, orales o de otro tipo, relacionados con el asunto aquí tratado entre las Partes, salvo por los expresamente establecidos en este documento.

Cualquier notificación, documento o recibo emitido en relación con el presente Contrato deberá ser coherente con los términos y condiciones de este Contrato y, en caso de ambigüedad, discrepancia o inconsistencia, prevalecerán los términos y condiciones de este Contrato.

Este Contrato y todos los documentos, notificaciones y recibos expedidos o proporcionados en virtud de o en relación con este Contrato, se considerará que incluyen, y deberán ser interpretados y aplicados de manera coherente con las disposiciones del Artículo 16 (*Solución de Controversias*) y del Artículo 17 (*Privilegios e Inmunidades*) de las Condiciones Generales.

Los Servicios. El Contratista deberá prestar los siguientes Servicios (**Estudio sobre la percepción y construcción del discurso social en redes sociales y comunidades sobre violencia basada en género, sexismo, estereotipos y movilidad humana en Ecuador**) de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, descritos en mayor detalle en el Anexo C.

Normas de calidad. El/la Contratista deberá prestar los Servicios [de conformidad con // en cumplimiento de] las siguientes normas de calidad: N/A

Precio del Contrato y condiciones de pago: En plena consideración del cumplimiento completo, satisfactorio y oportuno del/de la Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato, ONU Mujeres pagará al/a la Contratista: un honorario fijo total de **USD 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA**, contra entrega a satisfacción de los productos 3 y 4 detallados a continuación y la respectiva factura.

Producto	Valor a pagar (más IVA)	Plazo de entrega	Organización Responsable
Producto 1: Plan de trabajo operativo y diseño general de la investigación		Este producto deberá entregarse a los 10 días de la firma del contrato.	OIM
Producto 2: Diseño, implementación y análisis de un estudio para el reconocimiento e interpretación de normas sociales relacionadas a la presencia de actitudes y reacciones sexistas, estereotipos de género, violencia basada en género, discriminación por género y nacionalidad y xenofobia en la configuración del discurso social.		Este producto deberá entregarse a los 30 días de la firma del contrato	OIM
Producto 3: Reporte del análisis e interpretación de resultados de escucha social y análisis de big data de las conversaciones públicas en redes sociales sobre narrativas sobre la imagen femenina, los estereotipos de género y su relación con la violencia basada en género, y la migración en Ecuador desde una mirada diferenciada entre hombres y mujeres en movilidad humana	USD 20.000,00 más IVA	Este producto deberá entregarse a los 60 días de la firma del contrato.	ONU MUJERES
Producto 4: Informe final de resultados.		Este producto deberá entregarse a los 65 días de la firma del contrato.	ONU MUJERES

Cuenta bancaria del/de la Contratista para pagos en virtud de este Contrato (véase el Artículo 1 de las Condiciones Especiales, Anexo A).

Nombre del banco: **BANECUADOR**

Nombre de la cuenta bancaria: **UCUENCA EP EMPRESA PUBLICA UNIVERSIDAD CUENCA**

Número de la cuenta bancaria: **3001158275**

Moneda de la cuenta bancaria: **USD**

Tipo de cuenta: **CORRIENTE**

Duración del Contrato: Este Contrato surtirá efecto a partir del **28 de julio de 2021**.

Este Contrato permanecerá en vigor hasta el **11 de octubre de 2021**.

Notificaciones:

Por el/la Contratista:

EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP

Av. 12 de Abril y Av. Loja, Cuenca - Ecuador

Atención: Pablo Maldonado González, Gerente General Encargado

Tel: (593 - 7) 405 1000

Correo electrónico: cristian.zhimnayv85@ucuenca.edu.ec

Por ONU Mujeres:

ONU Mujeres

Centro Corporativo EkoPark, Torre 4, Piso 2, Vía a Nayón s/n y Av. Simón Bolívar, Quito

Atención: Ana Elena Badilla, Representante a.i.

Tel: (02) 3809510 / 3824240

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por conducto de sus representantes autorizados, firman este Contrato en la fecha que aparece escrita a continuación.

Por: **ONU Mujeres**

Por: **EMPRESA PUBLICA DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA –
UCUENCA EP**

**Ana
Elena
Badilla**

Digitally signed
by Ana Elena
Badilla
Date: 2021.07.26
18:33:48 -06'00'

Nombre: Ana Elena Badilla
Cargo: Representante a.i.
Fecha: 26 de julio de 2021

Nombre: Pablo Maldonado González
Cargo: Gerente General Encargado
Fecha:

EL/LA CONTRATISTA CONSERVA 1 ORIGINAL DEL CONTRATO Y DEVUELVE A ONU MUJERES 1 ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO Y FECHADO.

ANEXO A

CONDICIONES ESPECIALES

1. CONDICIONES DE PAGO

1.1 El/la Contratista presentará a ONU Mujeres un original de sus facturas de todos los Servicios prestados a ONU Mujeres, de conformidad con el presente Contrato, junto con la documentación justificativa e información que ONU Mujeres solicite.

1.2 Los pagos conforme a este Contrato serán efectuados al/a la Contratista treinta (30) días a partir de la recepción de la factura del/de la Contratista y la documentación justificativa y certificación de ONU Mujeres de que se han prestado los Servicios declarados en la factura y que el/la Contratista ha cumplido los términos y condiciones de este Contrato, a menos que ONU Mujeres tenga una reclamación sobre la factura o una parte de esta. Todos los pagos adeudados al/a la Contratista en virtud del presente Contrato se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del/de la Contratista cuyos detalles figuran en el documento del Contrato más arriba.

1.3 ONU Mujeres puede retener el pago de cualquier factura si considera que el/la Contratista no ha actuado de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato o no ha proporcionado suficiente documentación justificativa de la factura. Cuando dispute parcialmente una factura, ONU Mujeres pagará al/a la Contratista la parte no cuestionada, de conformidad con el Artículo 1.2, y las Partes consultarán de buena fe para solucionar con prontitud las cuestiones pendientes. En cuanto se resuelva la controversia, ONU Mujeres pagará al/a la Contratista la cantidad pertinente en un plazo de treinta (30) días. El/la Contratista no tendrá derecho a recibir intereses por pagos tardíos o por las sumas exigibles en virtud de este Contrato, ni interés devengado por pagos retenidos por ONU Mujeres en relación con una controversia.

1.4 Además de los derechos y recursos al efecto, y sin perjuicio de otros derechos o recursos que ONU Mujeres tenga en virtud de este Contrato, ONU Mujeres tendrá derecho, sin previo aviso al/a la Contratista, que renuncia a tal aviso, a utilizar cualquier suma vencida y pagadera al/a la Contratista conforme al presente Contrato para compensar todo pago, deuda u otra reclamación que el/la Contratista deba a ONU Mujeres conforme lo dispuesto en el presente Contrato o en cualquier otro Contrato o acuerdo entre las Partes. ONU Mujeres notificará con prontitud al/a la Contratista de dicha compensación y las razones para ello, a condición, sin embargo, de que la falta de notificación no afecte la validez de dicha compensación.

1.5 Los pagos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo constituirán una descarga completa de las obligaciones de ONU Mujeres con respecto a las facturas pertinentes o parte de estas.

1.6 El/la Contratista no tendrá derecho a recibir intereses por pagos tardíos o por las sumas exigibles en virtud de este Contrato, ni interés devengado por pagos retenidos por ONU Mujeres en relación con una controversia.

2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 El/la Contratista y su personal deberán prestar los Servicios objeto del presente Contrato con el debido cuidado y diligencia, y de conformidad con los más altos estándares profesionales y con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con el desempeño de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Salvo lo expresamente previsto en el presente Contrato, (i) ONU Mujeres no tendrá obligación de proporcionar asistencia al/a la Contratista en la prestación de los Servicios;

(ii) ONU Mujeres no hace declaración alguna en cuanto a la disponibilidad de instalaciones o equipos que puedan ser útiles o provechosos para la prestación de los Servicios; y (iii) el/la Contratista será responsable, a su costo exclusivo, de proporcionar todo el personal, equipos, materiales y suministros necesarios y de disponer lo necesario para la prestación y terminación de los Servicios.

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

3.1 El /la Contratista declara y garantiza que:

- (a) está debidamente organizado/a, legalmente constituido/a y cumple todos los requisitos requeridos;
- (b) que tiene todo el poder y la autoridad necesarias para firmar y cumplir el presente Contrato;
- (c) la firma y cumplimiento del presente Contrato no provocará la violación o incumplimiento de ninguna disposición en sus estatutos, certificado de constitución, reglamentos, acuerdo de asociación, Contrato de fideicomiso o cualquier otro acuerdo o instrumento constituyente;
- (d) este Contrato es una obligación legal, válida y vinculante ejecutable de conformidad con sus condiciones;
- (e) toda la información que ha proporcionado a las Naciones Unidas relativa a la prestación de Servicios en virtud de este Contrato es veraz, correcta, precisa y no engañosa;
- (f) es económicamente solvente y puede proporcionar los Servicios a las Naciones Unidas de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato;
- (g) el/la Contratista no incumplirá ni hará que ONU Mujeres infrinja ninguna propiedad intelectual u otros derechos de propiedad intelectual de terceros; y
- (h) ni este, ni su personal, entidades matrices, filiales o subsidiarias (si las hubiere) se dedican a prestar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los beneficiarios de los importes proporcionados por ONU Mujeres en lo sucesivo no aparecen en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede consultar la lista en <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos que se convengan en virtud de este Contrato, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.

El/la Contratista reconoce y acepta que cada una de las declaraciones y garantías establecidas en este Artículo constituye parte esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de alguna de estas declaraciones y garantías facultará a ONU Mujeres a rescindir el Contrato o cualquier otro Contrato con ONU Mujeres inmediatamente después de que notifique al/a la Contratista, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de algún otro tipo.

4. INSPECCIÓN

4.1 ONU Mujeres, o su agente autorizado, se reservan el derecho de examinar e inspeccionar en cualquier momento todos los Servicios prestados o que esté prestando por el/la Contratista (incluida la preparación de Servicios) en virtud de este Contrato, en la medida de lo posible, en todos los lugares y momentos razonables mientras esté en vigor este Contrato, y el/la Contratista proporcionará a ONU Mujeres acceso a efectos de dicha inspección.

5. RECURSOS NO EXCLUSIVOS

5.1 Si los Servicios prestados por el/la Contratista no se ajustan a los requisitos del presente Contrato, y/o si el/la Contratista no cumple con alguna de las condiciones del presente Contrato, sin perjuicio y con carácter adicional a cualquier otro derecho y recurso de ONU Mujeres en virtud del presente Contrato, ONU Mujeres contará con las siguientes opciones (después de dar notificación razonable al/a la Contratista para que cumpla), que ejercerá a su entera discreción:

5.1.1 adquirir la totalidad o parte de los Servicios de otras fuentes;

5.1.2 negarse a aceptar la entrega de la totalidad o parte de los Servicios; o

5.1.3 rescindir el Contrato de conformidad con el Artículo 13.1,

y el/la Contratista será responsable por motivo de incumplimiento de cualquier pérdida o daño sufridos y los gastos adicionales efectuados por ONU Mujeres, incluyendo, sin restricciones, cualquier aumento en el precio que ONU Mujeres deba abonar como resultado de la contratación de los Servicios de otras fuentes. ONU Mujeres puede, a modo de compensación y sin previo aviso al/a la Contratista, aplicar al pago de

cualquier pérdida, daño o gastos adicionales todos los créditos, reclamaciones u otros importes, relacionados o no con el Contrato, que en cualquier momento ONU Mujeres adeude al/a la Contratista. Ninguna concesión de tiempo para que el/la Contratista resarza un incumplimiento en virtud de este Contrato, ni ningún retraso o abandono de ONU Mujeres en el ejercicio de los derechos o poderes conferidos a ONU Mujeres en virtud de este Contrato, perjudicará cualesquiera derechos o recursos a disposición de ONU Mujeres en virtud del presente Contrato ni se considerará una renuncia a estos. Los derechos y recursos dispuestos en el presente son acumulativos y no exclusivos de los derechos, recursos, facultades y privilegios establecidos por ley.

6. TRADUCCIÓN

6.1 Las Partes firmarán este Contrato en español. Si las Partes deciden firmar este Contrato en inglés y en otro idioma, las partes firmarán dos originales en cada idioma, que serán igualmente auténticos. En caso de conflicto entre los originales en inglés y el otro idioma, prevalecerá el texto en inglés.

7. NOTIFICACIONES

7.1 Las notificaciones contempladas en el presente Contrato o que deriven de este se considerarán válidas si se envían por correo certificado, o se entregan a mano y se hace constar mediante firma manuscrita al momento de recibirlas, a la dirección de la Parte interesada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

8. MISCELÁNEOS

8.1 Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 19 (Modificaciones) de las Condiciones Generales (Anexo B), ninguna condición o disposición del presente Contrato se considerará nula, ni se excusará ninguna violación, a menos que dicha renuncia o excusa se presenten por escrito y la firme la Parte que renuncia o excusa. Ningún consentimiento o excusa o renuncia de un incumplimiento de este Contrato constituirá consentimiento, excusa o renuncia de incumplimiento posterior.

8.2 Si se considera no válida, ilegal o inaplicable alguna disposición de este Contrato, no se verán afectadas ni menoscabadas la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes.

8.3 Los encabezados y títulos utilizados en este Contrato son sólo para fines de referencia y no se considerarán parte del presente Contrato para ningún propósito.

8.4 El presente Contrato podrá firmarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos en conjunto constituirán un único y mismo instrumento.

8.5 A menos que el contexto indique claramente algo distinto, todas las referencias al singular en este documento incluirán el plural y viceversa.

8.6 El presente Contrato y todo lo aquí contenido deberá beneficiar y ser vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna otra persona será beneficiario tercero del presente Contrato ni tiene o tendrá derecho a hacer valer derechos o beneficios conforme al presente Contrato.

9. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

9.1 Las partes acuerdan que tanto el derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para ONU MUJERES en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato sean compartidos.

ANEXO B
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS *DE MINIMIS*

Se pueden consultar las Condiciones Generales en:

<http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/about%20us/procurement/un-women-general-conditions-of-contract-de-minimis-contracts-es.pdf?la=en&vs=430>

CONDICIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO

El/la Contratista tomará todas las medidas apropiadas para asegurar que ni sus entidades matrices (si las hubiere), ni alguna filial o entidades afiliadas al/a la Contratista o (si las hubiera) participan en prácticas de empleo discriminatorias, incluidas las relativas a la contratación, promoción, capacitación, remuneración y prestaciones en contra de mujeres.

– oOOo –

ANEXO C: TÉRMINOS DE REFERENCIA CD

Términos de referencia para estudio sobre la percepción y construcción del discurso social en redes sociales y comunidades sobre violencia basada en género, sexismo, estereotipos y movilidad humana en Ecuador

Nombre de la consultoría:	Estudio sobre la percepción y construcción del discurso social en redes sociales y comunidades sobre violencia basada en género, sexismo, estereotipos y movilidad humana en Ecuador
Área de Experticia:	Investigación
Tipo de Contratación	Contrato institucional
Fecha de inicio/despacho:	A la firma del contrato
Duración del servicio:	65 días
Lugar de trabajo:	El lugar de ejecución de contrato de la consultoría de manera remota con movilizaciones a las ciudades de Quito, Cuenca, Guayaquil, Ibarra, Tulcán, Loja y Huaquillas.

A. CONTEXTO

La entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas, por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembros, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

- Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres.
- Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las mujeres.
- Aumentar la autonomía económica de las mujeres.
- Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales.
- Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU Mujeres: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en

la Declaración del Milenio y en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el 2015 y posteriormente en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1820 (2008) sobre la violencia sexual en conflictos, también son referentes fundamentales para la labor de ONU Mujeres en apoyo a las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto.

B. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada, y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad y, por ende, trabaja con miras a asistir a las personas migrantes, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración; y velar por el respeto efectivo de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes. El valor e importancia de las políticas relativas a la migración se refleja también en el hecho que Ecuador ha sido un país que reconoce la emigración, inmigración, tránsito, retorno y refugio como parte de la libre movilidad de las personas, principio definido en la Constitución de 2008; y que, se expresa además en su artículo 9 que determina que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, sin embargo, ante los cambios en las dinámicas y características de los flujos migratorios, así como los cambios en las condiciones sociales y económicas de las comunidades de acogida, conllevan a la incidencia de prácticas y dinámicas que ponen en riesgo la garantía, y protección de los derechos tanto de las personas migrantes y población de acogida.

La entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y la seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembros, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes. Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU Mujeres: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en la Declaración del Milenio y en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el 2015 y posteriormente en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1820 (2008) sobre la violencia sexual en conflictos, también son referentes fundamentales para la labor de ONU Mujeres en apoyo a las mujeres en los entornos de conflicto y en situaciones de movilidad humana.

El desarrollo de las redes sociales digitales en la comunicación e interacción social contemporánea representa la generación de nuevas formas de intercambio de mensajes y contenidos que se caracterizan por la agilidad y alta disponibilidad-acceso a información. Esto presenta nuevos espacios de interacción en donde la configuración de discursos de violencia, odio, xenofobia y discriminación hacia las mujeres y población en situación de movilidad implica la vulneración de derechos, el incremento de la violencia y la restricción de oportunidades para la inclusión, desarrollo y bienestar. Para ello, la escucha social (social listening) en las redes sociales digitales, se constituye como un grupo de técnicas y métodos orientados al monitoreo y análisis de los contenidos y mensajes publicados en estas redes con el objetivo de investigar

sobre la configuración de discursos y contenidos en torno a temas, conceptos y categorías analíticas, que permiten estudiar las características, condiciones y causas de algunos problemas sociales como la violencia basada en género, xenofobia y discriminación.

La violencia basada en género es un problema que afecta tanto a la población en general como a la población que se encuentra en situación de movilidad humana. En promedio, 38% de las mujeres en situación de movilidad humana de origen venezolano han sufrido o conocido de algún acto de violencia en razón de género durante el trayecto desde su país de origen hasta el lugar de residencia actual en Ecuador; además de que, en promedio, 43% han sido discriminadas por su nacionalidad y 71% por su género. En este sentido, las mujeres en situación de movilidad humana sufren de una doble carga de vulneración, primero por su condición de migrantes y segundo por su rol de género. A nivel nacional, el problema es también grave y representa una vulneración de derechos que puede tener consecuencias en el ejercicio pleno a otros derechos como son el derecho al trabajo digno y a la educación. En Ecuador, a nivel nacional 6 de cada 10 mujeres han vivido algún episodio de violencia a lo largo de sus vidas y 3 de cada 10 en el último año.

Estas expresiones de violencia hacia las mujeres responden a estructuras y construcciones sociales opresivas en las que predomina la figura masculina colocando a la mujer en una sujeción a través de la cual sus cuerpos han sido objetivados. De acuerdo a un estudio de OXFAM realizado en 2019, un aspecto que sobresale y preocupa es el arraigo del machismo en la ciudadanía de la comunidad de acogida, que se traduce en ciertos imaginarios sobre las mujeres migrantes. Cerca de la mitad de la población piensa que las mujeres migrantes acabarán ejerciendo la prostitución, mientras se reproducen roles sexistas, de sobrecarga para las mujeres y su responsabilidad de cuidado, lo cual facilita la vulneración de derechos. Es así como la construcción de los imaginarios sociales de la población de acogida pueden llegar a limitar la integración y restringir el pleno ejercicio de sus derechos.

C. OBJETIVO

La presente contratación tendrá como objetivo desarrollar un proyecto de investigación para conocer la incidencia, características, actitudes y percepciones acerca de la violencia basada en género, estereotipos de género, sexismo, discriminación por razón de género y nacionalidad y xenofobia hacia la población migrante y entre grupos de comunidades de acogida en Ecuador que se expresan a través de redes sociales digitales y en la configuración del discurso social; analizando las discusiones y mensajes publicados en redes y las normas sociales involucradas en la configuración del discurso entre distintos grupos de la sociedad.

D. ACTIVIDADES

Bajo la supervisión de la Técnica Especialista de Ayuda Humanitaria de ONU Mujeres la compañía consultora contratada se encargará de realizar las siguientes actividades:

Producto 1: Plan de trabajo operativo y diseño general de la investigación que incluya:

- a) Breve conceptualización metodológica y operativa de los productos solicitados.
- b) Calendario específico y descripción de actividades del equipo consultor.
- c) Breve encuadre teórico y conceptual sobre la violencia basada en género, estereotipos de género, sexismo, discriminación por género y nacionalidad y xenofobia hacia poblaciones migrantes, con énfasis en las mujeres migrantes.

- d) Revisión metodológica sobre estudios de publicaciones en redes sociales a través de análisis de big data y social listening.
- e) Establecimiento de objetivos, preguntas e hipótesis de investigación; así como también categorías de análisis para el estudio de escucha social.
- f) Diseño de las herramientas y modelos de análisis.
- g) Definición de las muestras de estudio.

Este producto deberá entregarse a los 10 días de la firma del contrato.

Producto 2: Diseño, implementación y análisis de un estudio para el reconocimiento e interpretación de normas sociales relacionadas a la presencia de actitudes y reacciones sexistas, estereotipos de género, violencia basada en género, discriminación por género y nacionalidad y xenofobia en la configuración del discurso social.

- a) Diseño de investigación cualitativa para la identificación de normas sociales, a través de:
 - i. Talleres participativos; y
 - ii. Grupos focales representativos de las ciudades fronterizas (Ibarra, Tulcán, Loja y Huaquillas) y ciudades con alta concentración de población migrante (Quito, Guayaquil y Cuenca).
- b) Análisis y sistematización de la información mediante codificación y mapas conceptuales;

Este producto deberá entregarse a los 30 días de la firma del contrato.

Producto 3: Reporte del análisis e interpretación de resultados de escucha social y análisis de big data de las conversaciones públicas en redes sociales sobre narrativas sobre la imagen femenina, los estereotipos de género y su relación con la violencia basada en género, y la migración en Ecuador desde una mirada diferenciada entre hombres y mujeres en movilidad humana, que constará de:

- a) Sistematización matricial de la data recogida a través de las redes sociales de estudio;
- b) Análisis de contenido y de discurso mediante codificación de datos;
- c) Caracterización de mensajes e identificación de perfiles (características sociodemográficas y geo referenciada); y
- d) Análisis estadístico y econométrico de patrones y tendencias.

Este producto deberá entregarse a los 60 días de la firma del contrato.

Producto 4: Informe final de resultados. Mínimamente el informe deberá integrar:

- a) Antecedentes e información relevante de contexto;
- b) Resultado de los dos análisis y estudios que incluya mínimamente información cualitativa, cuantitativa y su análisis aprovechando gráficos y tablas que permitan una comprensión clara de los resultados obtenidos;
- c) Conclusiones y recomendaciones para análisis futuros; y,
- d) Potenciales acciones y recomendaciones de sensibilización para la transformación de las actitudes, patrones y discursos en violencia basada en género, estereotipos de género hacia las mujeres migrantes, discriminación por género y nacionalidad y xenofobia de los migrantes en el Ecuador en base a la perfilación desarrollada en el producto 3.

El informe debe presentarse en una versión completa en un documento de Word editable y un resumen ejecutivo para difusión pública en el que se recojan los principales hallazgos en un documento diseñado y diagramado con fines comunicacionales y de difusión.

Este producto deberá entregarse a los 65 días de la firma del contrato.

E. METODOLOGÍA

Diseño cualitativo para el análisis de normas sociales

Para la realización del producto 2, el equipo consultor deberá proponer e implementar un diseño de investigación de corte cualitativo basado predominantemente en la realización de grupos focales para identificar y relevar información respecto de las normas sociales asociadas a la incidencia de violencia basada en género, estereotipos de género, sexismo, xenofobia y discriminación por género y nacionalidad. El análisis de las normas sociales deberá considerar el enfoque propuesto por Bicchieri (2016), pudiendo incluir otros enfoques o metodologías relevantes. El diseño operativo de este estudio comparativo deberá permitir un análisis de las ciudades fronterizas y aquellas con mayor concentración de población migrante previamente descritas, de manera que permita identificar si existen o no diferencias sistemáticas en la configuración de narrativas sociales en torno a las mujeres migrantes. Asimismo, se deberá proponer la utilización de alguna técnica de codificación para el análisis e interpretación de la información cualitativa recogida.

Escucha social y análisis de datos grandes

Para la realización del producto 3 el equipo consultor deberá desarrollar una metodología basada en una aproximación cuantitativa para el análisis de grandes cantidades de información, mediante el diseño de herramientas informáticas y digitales para la sistematización y análisis de contenido de los mensajes publicados en redes sociales (Facebook y otra red social a propuesta del equipo consultor) durante un tiempo de 1 mes. Se espera que el equipo consultor aborde la utilización de software especializado para el análisis de datos grandes y de servicios digitales para la escucha social de mensajes públicos en redes sociales. El equipo consultor deberá proponer y formular una metodología de análisis estadístico y econométrico de los datos obtenidos mediante la estimación de modelos que busquen explicar asociaciones entre el tipo de contenidos y discursos y algunas características relevantes de las fuentes productoras de los mensajes. Se espera, al menos, un nivel de representación y desagregación por las 24 provincias de Ecuador y 5 ciudades principales incluyendo ciudades de la frontera norte con alta incidencia de población migrante. La herramienta de escucha social desarrollada será de propiedad intelectual de OIM y ONU Mujeres.

F. PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Considerando que se trata de un estudio conjunto entre las 2 agencias del Sistema de Naciones Unidas, la OIM se hará cargo del proceso de contratación correspondiente para los productos 1 y 2 mientras que ONU Mujeres del respectivo para los productos 3 y 4.

Los tiempos de inicio parten de la firma de la enmienda del contrato adjudicado por OIM.

PRODUCTO	MONTO	PLAZO DE ENTREGA	ORGANIZACIÓN RESPONSABLE
----------	-------	------------------	--------------------------

Producto 1: Plan de trabajo operativo y diseño general de la investigación	24,000 + IVA	Este producto deberá entregarse a los 10 días de la firma del contrato.	OIM OC 4500128133
Producto 2: Diseño, implementación y análisis de un estudio para el reconocimiento e interpretación de normas sociales relacionadas a la presencia de actitudes y reacciones sexistas, estereotipos de género, violencia basada en género, discriminación por género y nacionalidad y xenofobia en la configuración del discurso social.		Este producto deberá entregarse a los 30 días de la firma del contrato	OIM OC 4500128133
Producto 3: Reporte del análisis e interpretación de resultados de escucha social y análisis de big data de las conversaciones públicas en redes sociales sobre narrativas sobre la imagen femenina, los estereotipos de género y su relación con la violencia basada en género, y la migración en Ecuador desde una mirada diferenciada entre hombres y mujeres en movilidad humana	20,000 + IVA	Este producto deberá entregarse a los 60 días de la firma del contrato.	ONU MUJERES
Producto 4: Informe final de resultados.		Este producto deberá entregarse a los 65 días de la firma del contrato.	ONU MUJERES

El valor de todos los productos y los costos relacionados deben estar considerados en la propuesta económica presentada.

ONU Mujeres se reserva el derecho de aumentar los productos/servicios contratados hasta un total del 20%.

Los costos de los desplazamientos del equipo consultor, así como los costos de materiales, equipamiento, y servicios necesarios para la realización de las actividades se encuentran incluidos dentro del monto total de honorarios.

G. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La institución coordinará con la Técnica Especialista de Ayuda Humanitaria de ONU Mujeres el desarrollo de esta consultoría, con quien se organizarán las actividades contempladas en el literal E, según sea el caso.

El pago se realizará contra entrega y previa aceptación de los productos mencionado en el literal E por parte de ONU Mujeres. La moneda utilizada para el pago serán dólares americanos.

H. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA Y OTROS ASPECTOS LOGÍSTICOS

El seguimiento general lo realizará la Comisión Técnica de la OIM y ONU Mujeres. Previo a la aprobación de cada producto, el equipo consultor deberá presentar un preliminar a la Comisión Técnica para recibir sus comentarios y revisión; a fin de ser incorporados y elaborar la versión final de los mismos. La Comisión Técnica, realizará el seguimiento del trabajo de el/la Consultor, con el cual mantendrá una permanente comunicación, reuniones periódicas y a la cual se le remitirán los informes de trabajo. Con su visto bueno se procederá a realizar los pagos respectivos de los productos presentados según las condiciones establecidas en estos TDR.

I. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

1. Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para ONU MUJERES en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para ONU MUJERES.
2. En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, ONU MUJERES no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga a ONU MUJERES licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.
3. A petición de ONU MUJERES, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.
4. Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad de ONU MUJERES, estarán disponibles para su uso o inspección por ONU MUJERES en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de ONU MUJERES al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

J. INFORMACIÓN NO DIVULGADA

- a. La compañía consultora no revelará a ninguna persona, gobierno o cualquier otra entidad

ajena a ONU MUJERES información que no se haya divulgado previamente y que la consultora conozca debido a su asociación con ONU MUJERES, salvo que así se requiera en el presente Contrato o que ONU MUJERES lo autorice por escrito.

- b.** La compañía consultora no anunciará ni hará pública su relación contractual con ONU MUJERES ni usará el nombre, el emblema o el sello oficial de ONU MUJERES con fines empresariales, profesionales o de otro tipo sin autorización previa por escrito de ONU MUJERES. Esta disposición seguirá vigente tras la conclusión o rescisión del presente Contrato.